

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61501

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-170493

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitante mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el N° 13-098843-00006-0000 del 05 de agosto de 2014, la sociedad Abbvie Inc., presentó división de la solicitud originalmente presentada, referenciada mediante escrito radicado bajo N° 14-170493-00000-0000.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que en este caso la división de la solicitud propuesta 14-170493-00000-0000 no procede comoquiera que la solicitud fraccionaria contiene la misma materia del capítulo reivindicatorio originalmente presentado para la solicitud parental radicado bajo el N° 13-098843-00000-0000 del 17 de abril de 2013, por lo que no requiere un nuevo estudio de patentabilidad ya que no corresponde a un concepto inventivo diferente al estudiado y que por otra parte, no fue requerido por falta de unidad de invención.

La solicitud de división presentada no es en realidad una divisional, sino que replica la materia contenida en la solicitud inicial, tal como se presenta en la tabla comparativa siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61501

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-170493

Tabla 1

Solicitud Parental	Solicitud Divisional
13-098843-00000-0000	14-170493-00000-0000
Reivindicación 1	Reivindicación 1
Una forma cristalina monohidrato del citrato diácido de 4(s)-4-(5-fenil-1,3,4-tiadiazol-2-iloxi)-1-azatriciclo[3.3.1.13'7]decano ...	Una forma cristalina monohidrato del citrato diácido de 4(s)-4-(5-fenil-1,3,4-tiadiazol-2-iloxi)-1-azatriciclo[3.3.1.13'7]decano ...
Reivindicación 8	Reivindicación 8
Un método para tratar o prevenir condiciones, trastornos o déficits modulados por ...	Un método para tratar o prevenir condiciones, trastornos o déficits modulados por ...
Reivindicación 13	Reivindicación 13
Un proceso para preparar un monohidrato cristalino del citrato diácido de 4(s)-4-(5-fenil-1,3,4-tiadiazol-2-iloxi)-1-azatriciclo[3.3.1.13'7]decano, CARACTERIZADO PORQUE dicho proceso comprende los pasos de: (a) disolver 4(s)-4-(5-fenil-1,3,4-tiadiazol-2-iloxi)-1-azatriciclo[3.3.1.13'7]decano en al menos un solvente a una temperatura que varía en un rango de entre aproximadamente 65° C y aproximadamente 85° C; (b) ajustar la temperatura de la solución a una temperatura que varía en un rango de entre aproximadamente 55° C y aproximadamente 75 a C; (c) agregar al menos un solvente adicional a la solución y mezclar; (d) ajustar la temperatura de las soluciones a una temperatura que varía en un rango de entre aproximadamente 30° C y aproximadamente 50° C; (e) agregar al menos un solvente adicional a la solución; (f) mantener la lechada a una temperatura que varía en un rango de entre aproximadamente 30° C y aproximadamante 50° C; (g) ajustar la temperatura de la lechada a una temperatura que varía en un rango de entre aproximadamente -5° C y aproximadamente 15° C; (h) mezclar la lechada durante al menos una hora; y (i) recuperar el monohidrato cristalino del citrato diácido de 4(s)-4-(5-fenil-1,3,4-tiadiazol-2-iloxi)-1-azatriciclo[3.3.1.13'7]decano	Un proceso para preparar un monohidrato cristalino del citrato diácido de 4(s)-4-(5-fenil-1,3,4-tiadiazol-2-iloxi)-1-azatriciclo[3.3.1.13'7]decano, CARACTERIZADO PORQUE dicho proceso comprende los pasos de: (a) disolver 4(s)-4-(5-fenil-1,3,4-tiadiazol-2-iloxi)-1-azatriciclo[3.3.1.13'7]decano en al menos un solvente a una temperatura que varía en un rango de entre aproximadamente 65° C y aproximadamente 85° C; (b) ajustar la temperatura de la solución a una temperatura que varía en un rango de entre aproximadamente 55° C y aproximadamente 75 a C; (c) agregar al menos un solvente adicional a la solución y mezclar; (d) ajustar la temperatura de las soluciones a una temperatura que varía en un rango de entre aproximadamente 30° C y aproximadamente 50° C; (e) agregar al menos un solvente adicional a la solución; (f) mantener la lechada a una temperatura que varía en un rango de entre aproximadamente 30° C y aproximadamante 50° C; (g) ajustar la temperatura de la lechada a una temperatura que varía en un rango de entre aproximadamente -5° C y aproximadamente 15° C; (h) mezclar la lechada durante al menos una hora; y (i) recuperar el monohidrato cristalino del citrato diácido de 4(s)-4-(5-fenil-1,3,4-tiadiazol-2-iloxi)-1-azatriciclo[3.3.1.13'7]decano

Puesto que la solicitud divisional se refiere a la misma materia sobre la cual este Despacho se pronunció mediante Oficio N°. 5480 del 13 de mayo de 2014, no requiere nuevo estudio de patentabilidad ya que no constituye un concepto inventivo diferente al estudiado y que por otra parte, no fue requerido por falta de unidad de invención.

CUARTO: Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61501

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-170493

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de la solicitud propuesta 14-170493-00000-0000 con relación a la solicitud N° 13-098843-00006-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Abbvie Inc., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, info@castellanosyco.co

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández